



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº 079/80

Salta, 4 de agosto de 1980

VISTO:

El pedido formulado por las alumnas OVANDO, Myriam Socorro, L.U.Nº 6972; PEREYRA, Mercedes Adriana, L.U.Nº 6973; MOGRO DIAZ, Rafaela M. L.U. Nº 2706; ALARCON APARICIO, Angélica, L.U.Nº 7675 y ROJAS, Nieve Elena, L. U.Nº 1666, en el sentido de poder cursar la asignatura ENFERMERIA GINECOLOGICA Y OBSTETRICA, del tercer año de la Carrera de Enfermería, al margen del régimen de correlatividades, sin el requisito de tener aprobada la correlativa indirecta, Enfermería Médica, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Resolución Nº 282/77 autoriza a las Unidades Académicas a acordar mediante resolución expresa el cursado de asignaturas al margen del régimen de correlatividades;

Que las alumnas solicitantes están cursando el último año de la Carrera de Enfermería (Primer Ciclo);

Que de no autorizarlas al cursado de la asignatura en cuestión, las mismas perderían, por esta sola asignatura, un año en la finalización del Primer Ciclo de la Carrera de Enfermería;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

Artículo 1º. Autorizar a las alumnas OVANDO, Myriam Socorro, L.U.Nº 6972; PEREYRA, Mercedes Adriana, L.U.Nº 6973; MOGRO DIAZ, Rafaela M. L.U.Nº 2706; ALARCON APARICIO, Angélica, L.U.Nº 7675 y ROJAS, Nieve Elena, L.U. Nº 1666, a cursar como alumnas regulares la asignatura ENFERMERIA GINECOLOGICA Y OBSTETRICA, en el segundo cuatrimestre del presente período lectivo, al margen del régimen de correlatividades, sin el requisito de tener aprobada la correlativa Enfermería Médica (correlativa indirecta).



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)


RESOLUCION Nº 079 / 80

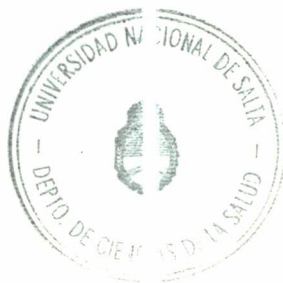
Artículo 2º. Determinar que la regularidad obtenida en la asignatura Enfermería Ginecológica y Obstétrica en el segundo cuatrimestre del presente período lectivo, tendrá vigencia hasta el Turno Ordinario de Exámenes de Febrero/Marzo de 1981, término dentro del cual las alumnas mencionadas en la presente Resolución, deberán aprobar la asignatura Enfermería Médica.


Artículo 3º. A la alumna que aprobare la asignatura Enfermería Médica, dentro del período establecido en el artículo anterior se le otorgará los seis (6) turnos de regularidad (en caso que corresponda) en la asignatura Enfermería Ginecológica y Obstétrica, a partir de la fecha de su regularización.

Artículo 4º. Siga a conocimiento del Señor Rector, de Secretaría Académica, Dirección de Alumnos y notifíquese a las interesadas a sus efectos.

mag

  
As. Soc. RAQUEL W. DE ECHENIQUE  
SECRETARIA DE LEY  
Dpto. Ciencias de la Salud  
U. N. Sa.



  
Dr. CECILIO MORON  
DIRECTOR  
Dpto. Ciencias de la Salud  
U N Sa.